

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 492

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 300/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2831/16, QUE RATIFICA ADENDA AL ARTÍCULO III.1 DEL ACUERDO DE PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS “ CA-12 –RÍO CULLEN “ Y “ CA14- ANGOSTURA” , REGISTRADO BAJO Nº 17692 , SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA Y LAS EMPRESAS ANTRIM ARGENTINA S.A Y OTRAS.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1/12

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 2993	12 DIC 2016	HORA 15:18
Patricio LOCKLEY a/c Despacho Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo		

NOTA N° **300**
GOB.

USHUAIA, 12 DIC 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° **2831 / 16**, por el cual se ratifica la ADENDA AL ARTÍCULO III.1 DEL ACUERDO DE PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS "CA-12 - RÍO CULLEN" Y "CA14 - ANGOSTURA", registrada bajo el N° 17692, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las Empresas Antrim Argentina S.A.; Roch S.A.; Apco Austral S.A.; Petrolera El Trébol S.A.; Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y SECRA S.A., a los efectos establecidos por el artículo 84 y concordantes de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.

13 DIC 2016
1400

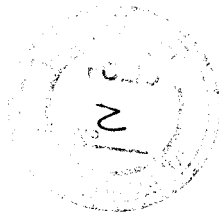
Juan Carlos Arcando
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador en
 Ejercicio del Poder Ejecutivo

POSE a Sec. Leg.

Myriam N. Martínez
 Myriam N. MARTÍNEZ
 Vicepresidenta 1°
 PODER LEGISLATIVO
 13/12/16

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
 A CARGO DE LA PRESIDENCIA
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
 S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 12 DIC 2016

VISTO el Expediente N° 17972-SH/11 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia ratificar la Adenda al Artículo III.1 del Acuerdo de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas "CA12 - RIO CULLEN" y "CA14 - ANGOSTURA", suscripta con fecha seis (06) de diciembre de 2016 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Energía e Hidrocarburos, señor Omar Daniel NOGAR, por una parte y por la otra, las Empresas Antrim Argentina S.A.; Roch S.A.; Apco Austral S.A.; Petrolera El Trébol S.A.; Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y SECRA S.A.; a través de sus respectivos representantes legales.

Que la misma se encuentra registrado bajo el N° 17692, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Adenda al Artículo III.1 del Acuerdo de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas "CA12 - RIO CULLEN" y "CA14 - ANGOSTURA", registrada bajo el N° 17692, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Energía e Hidrocarburos, señor Omar Daniel NOGAR, por una parte y por la otra, las Empresas Antrim Argentina S.A.; Roch S.A.; Apco Austral S.A.; Petrolera El Trébol S.A.; Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y SECRA S.A.; a través de sus respectivos representantes legales, de fecha seis (06) de diciembre de 2016 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 84 y concordantes de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2831 / 16

ES COPIA DEL ORIGINAL
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho

G. T. F.

Luis Vazquez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Gobierno de Tierra del Fuego

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

FOLIO
3

ADENDA AL ARTÍCULO III.1 DEL "ACUERDO DE PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES
HIDROCARBURÍFERAS - CA12 - RÍO CULLEN Y CA14 - ANGOSTURA"

A los 6 días del mes de diciembre de 2016, se suscribe la presente adenda al Artículo III.1 del "Acuerdo de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas de las Áreas CA12-Río Cullen y CA14-Angostura" (en adelante, la "Adenda"), entre, por un lado, la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante, la "Provincia"), suscribiendo en este acto el Sr. Secretario de Energía e Hidrocarburos Omar Daniel Nogar *ad referendum* de la Sra. Gobernadora Rosana Bertone; y por otro, Antrim Argentina S.A. representada por Margarita I. Tormakh ; Roch S.A. representada por Ricardo Omar Chacra; Apco Austral S.A. representada por Christian Amadeo Arias y Sofia Gregorini; Petrolera El Trebol S.A., representada por Alan Arntsen; DPG S.A. Desarrollos Petroleros y Ganaderos Sociedad Anónima, representada por Francisco Esteban Lamas (h) y SECRA S.A. representada por Silvana Lorená Chacra (en adelante, los "Socios RCLV"), con domicilio en Lasserre N° 140, Río Grande, de la Provincia, quienes acreditan facultades suficientes conforme documentación agregada al Anexo I.

Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 16 de julio de 2012, se suscribió el "Acuerdo de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas de las Áreas "CA12-Río Cullen" y "CA14-Angostura" (en adelante, el "Acuerdo"), en el que se convinieron las condiciones de otorgamiento de la extensión por diez (10) años prevista en el Artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319 (en adelante, la "Prórroga") sobre las áreas CA12-Río Cullen" y "CA14-Angostura (en adelante las "Áreas"), el que fue aprobado por la Ley Provincial N° 935, que entró en vigencia el 12 de julio de 2013.
- b) Que como resultado del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre San Enrique Petrolera S.A., Glacco Compañía Petrolera S.A. y Petrolera El Trebol S.A., a partir del 1° de abril de 2016, ésta última se fusionó por absorción con San Enrique Petrolera S.A., resultando Petrolera El Trebol S.A. titular de todos los derechos (incluidos los derechos de concesión sobre las Áreas) que fueran titularidad de San Enrique Petrolera S.A., hasta esa fecha.
- c) Que en el Artículo III.1 del Acuerdo se estableció que a consecuencia del otorgamiento de las Prórrogas los Socios RCLV se comprometían a realizar inversiones en las Áreas por los siguientes importes: **a)** en el área "CA12-Río Cullen" un total de dólares estadounidenses tres millones trescientos mil (US\$ 3.300.000) que como mínimo se compondría de la perforación de un pozo exploratorio (cuyas características serían determinadas por los Socios RCLV) y la registración de relevamiento sísmico 3D en superficies remanentes; y **b)** en el área "CA14-Angostura" un total de dólares estadounidenses tres millones ochocientos mil (US\$ 3.800.000) que como mínimo se compondría de la perforación de un pozo exploratorio (cuyas características serán determinadas por los Socios) y la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 DIC 2016

BAJO N° 17692

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

registro de relevamiento sísmico 3D en superficies remanentes (en adelante, las inversiones descriptas en el Artículo III.1 a y b, se denominarán como, la “Inversión en Exploración”). La Inversión en Exploración debía ejecutarse dentro de los dos años desde que la Condición de Vigencia acaezca, lo cual se concretó con la aprobación del Acuerdo por parte de la Legislatura Provincial mediante la sanción de la Ley N° 935.

C. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 07 DIC 2016
BAJON° 17.592

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

- d) Que en el Artículo III.2 del Acuerdo se estableció que con la única y exclusiva excepción de la realización de la Inversión en Exploración, todos los compromisos y obligaciones asumidos por los Socios RCLV en el Acuerdo, se encontraban sujetos a una condición suspensiva (en adelante, la “Condición de Exigibilidad”). Se entendió por Condición de Exigibilidad la opción de los Socios RCLV de acceder al Período de Prórroga CA12-Río Cullen y/o al Período de Prórroga CA14- Angostura, la que debería ser ejercida dentro de los dos años y medio desde que la Condición de Vigencia acaezca, mediante una comunicación fehaciente a la Provincia de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el Artículo III.3 del Acuerdo.
- e) Que con fecha 30 de noviembre de 2015 los Socios RCLV presentaron una nota ante la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia con el objeto de solicitar a) la suspensión y consecuente extensión del plazo previsto en el Artículo III.1 del Acuerdo para finalizar las Inversiones de Exploración allí comprometidas hasta el 31 de diciembre de 2016; y b) comunicar la decisión de los Socios RCLV de ingresar en el Período de Prórroga de las Áreas, conforme lo establecido en el Artículo III.2 del Acuerdo.
- f) Que el pedido de suspensión y extensión del plazo previsto en el Artículo III.1 del Acuerdo para finalizar las Inversiones de Exploración comprometidas se fundamentó en la falta de disponibilidad de equipos y servicios petroleros que se verificó a partir del año 2013, particularmente en la provincia de Tierra del Fuego, lo que hizo imposible la pronta contratación de los servicios de registración sísmica y luego -una vez reservados los equipos- la complejidad técnica/ambiental de la tarea requirió de la autoridad de aplicación un extenso análisis previo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por los Socios RCLV. Ello implicó que las tareas de prospección sísmica se iniciaran recién en el mes de marzo de 2015 concretándose durante esos meses una inversión de US\$ 2.266.820 en el Área CA12-Río Cullen y US\$ 1.033.324 en el Área CA14-Angostura. La solicitud de suspensión del plazo se justificó adicionalmente en la necesidad de evaluar los resultados sísmográficos preliminares en forma definitiva de manera tal que dichos resultados definitivos pudieran ser evaluados técnicamente con el tiempo suficiente para determinar en forma fundada la ubicación de las locaciones y llegar a perforar los dos pozos exploratorios.
- g) Que la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia, mediante Nota N° 01/2016 de fecha 4 de enero de 2016 concedió la prórroga petitionada para llevar a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

cabo las perforaciones pendientes hasta el 31 de diciembre de 2016, disponiendo que los Socios RCLV debían entregar en garantía una póliza de caución por el equivalente a las inversiones pendientes (US\$ 4.872.848) con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017 (en adelante, la "Póliza").

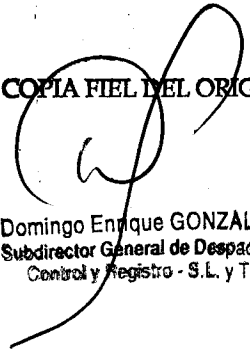
- h) Que además, en la citada Nota N° 01/2016 de fecha 4 de enero de 2016, la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia tomó nota de la Comunicación de Prórroga ejercida por los Socios RCLV, teniendo en especial consideración que el ejercicio de dicha opción disparaba automáticamente la vigencia de todos los compromisos y obligaciones asumidos por los Socios RCLV en el Acuerdo en materia de inversiones, cánones fijo y variables, responsabilidad social empresarial, etc.
- i) Que con fecha 21 de octubre de 2016 los Socios RCLV presentaron una nota a la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia en la cual se puso en conocimiento de dicha Secretaría del desarrollo y los resultados de la registración sísmica 3D realizada en la Áreas y con fundamento en los resultados de dichos análisis, se solicitó la extensión por dos años del plazo convenido para la perforación de los pozos exploratorios con vencimiento el 31 de diciembre de 2016 de acuerdo con lo previsto en el Artículo III.1 del Acuerdo y la Nota N° 01/16 de la SEH del 4 de enero de 2016, a los fines de posibilitar focalizar los esfuerzos de inversión y producción de los Socios RCLV en el área CA13-Las Violetas, mediante la perforación de pozos, y el eventual aumento de la producción de gas natural que ello podría generar.
- j) Que conforme Dictamen D.P.A.J de fecha 29 de noviembre de 2016, la Secretaría de Energía e Hidrocarburos de la Provincia entendió que la nueva prórroga peticionada implica una modificación a las condiciones de otorgamiento de las prórrogas, que requiere una Adenda *ad referendum* de la Sra. Gobernadora de la Provincia, y la posterior aprobación mediante una Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, promulgada y publicada.

En consideración de todo lo antes expuesto la Provincia tiene intenciones de otorgar a los Socios RCLV la prórroga del plazo de ejecución para las dos perforaciones previstas en el Artículo III.1 del Acuerdo y la Nota N° 01/16 SEH del 4 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2018, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Artículo I - Prórroga de la ejecución de las perforaciones.

Por medio del presente, la Provincia otorga una prórroga de dos (2) años para la ejecución de las dos perforaciones previstas en el Artículo III.1 del Acuerdo y la Nota N° 01/16 SEH del 4 de enero de 2016, cuyo vencimiento conforme el Acuerdo y la Nota mencionadas estaba fijado para el 31 de diciembre de 2016. De manera tal que, el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 07 DIC 2016

BAJON N° 17692

Miguel Ángel VALENCHA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

plazo para la realización de las dos perforaciones antes mencionadas se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo II – Condición de Vigencia / Protocolización

La efectiva vigencia de la presente Adenda al Acuerdo, se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva de que la presente Adenda al Acuerdo sea ratificada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial y aprobada mediante una ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, promulgada y publicada (en adelante, la “Condición de Vigencia II”).

Artículo III – Canon de Permanencia / Nivel de Inversión

Sujeto a la Condición de Vigencia II, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo IV y en el Artículo VII del Acuerdo en relación al Canon de Permanencia y al Nivel de Inversión respectivamente, se mantendrá plenamente vigente el compromiso de los Socios RCLV de (i) reconocer, en caso de corresponder, la actualización del mencionado Canon de Permanencia y (ii) realizar una inversión en las Áreas; conforme lo establecido en el Acuerdo. Asimismo, y en línea con lo informado en la nota del 30 de noviembre de 2015, en el supuesto que como resultado de la perforación de los dos pozos exploratorios a realizarse antes de diciembre de 2018, los Socios RCLV obtuvieran un aumento de reservas, ambos conceptos (Canon Permanencia e inversiones) serán ajustados conforme la certificación de reservas que se emita al 31/12/2018 y teniendo en cuenta los valores detallados en el Acuerdo.

Artículo IV – Póliza de Caucción

Sujeto a la Condición de Vigencia II, los Socios RCLV se comprometen a reemplazar la Póliza extendida en los términos del Considerando f) por una de idéntico monto cuyo vencimiento opere el 31/03/2019.

Artículo V. – Ratificación

A excepción de lo establecido en los Artículos precedentes de esta Adenda al Acuerdo, la Provincia y los Socios RCLV ratifican íntegramente las cláusulas del Acuerdo el que se mantiene plenamente vigente.

Artículo VI. – Impuesto de sellos

Las Partes consideran que el presente Acuerdo no está alcanzado por el impuesto de sellos, conforme a lo establecido en el Artículo N° 241 de la Ley Provincial N° 1075.

Artículo VI. – Modificación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 07 DIC 2016
BAJON° 17692

Maximiliano VALENZUELA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

Esta Adenda al Acuerdo constituye el entendimiento total y definitivo entre las Partes sobre el objeto del presente y sólo podrá ser modificado, mediando expreso consentimiento previo por escrito de ambas partes; en consecuencia sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo previo con relación al objeto del presente.

El Sr. Secretario de Energía e Hidrocarburos de la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur suscribe el presente en la ciudad de Río Grande y los Señores representantes de los Socios RCLV en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nombre: Omar Daniel Nogar

Carácter: Secretario de Energía e Hidrocarburos

Compañía: Roch S.A.

Nombre: Ricardo Omar Chacra

Carácter: Presidente

Compañía: Apco Austral S.A.

Nombre: Christian Amadeo Arias

Carácter: Apoderado

Compañía: Petrolera El Trebol S.A.

Nombre: Alan Arntsen

Carácter: Presidente

Compañía: Antrim Argentina S.A.

Nombre: Margarita I. Tormakh

Carácter: Apoderada

Compañía: SECRA S.A.

Nombre: Silvana Lorena Chacra

Carácter: Apoderada

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 07 DIC 2016
BAJO Nº... 17.692

Firma certificada en el sello

Nº fo 13267791 Anexo fo 2809909/10/11/12/13/14/15

Bs. As. 6-12-2016

LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2604

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

[Handwritten signature]

Compañía: Apco Austral S.A.

Nombre: Sofia Gregorini

Carácter: Apoderado

[Handwritten signature]

Compañía: Desarrollos Petroleros y Ganaderos Sociedad Anónima.

Nombre: Francisco Esteban Lamas (h)

Carácter: Director - Apoderado



Firma certificada en el sello

Nº *13267791* Anexo *2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15*

Bs. As. *6-12-2016*

[Handwritten signature]

LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2104

FIRMA CERTIFICADA POR ACTA N° *161*
SELLO *13267791*
ANEXO *2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15*



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA *07 DIC 2016*
BAJO N° *17692*

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



ANEXO

F 002835915



SABANA
7.2604
BRINBERG

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 07 D.I.C. 2016
BAJONº 17692

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

1 Buenos Aires, 6 de Diciembre de 2016 . En mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial Nº 2174 de la Ciudad de Buenos Aires.-
 3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 161 del LIBRO
 6 número 125 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 Alan ARNTSEN DNI 13.256.430.- Quien justifica su identidad de acuerdo
 9 al inciso a) del Artículo 1002 del Código Civil y actúa como Presidente de
 10 "PETROLERA EL TREBOL S.A", inscrita en la Inspección General de
 11 Justicia el 9/6/99, bajo el Nº 8094, Lº 5, Tº de Sociedades por Acciones, a
 12 merito del Acta de Asamblea Nº 38, del 23/3/16, de designacion de autori-
 13 dades y del Acta de Directorio Nº 197, de igual fecha, de distribucion de
 14 cargos, inscriptas en la IGJ, a tenor del art. 60 de la Ley 19.550, el
 15 22/8/16, bajo el Nº 15.404, Lº 80, Tº de Sociedades por Acciones, y en su
 16 caracter de Sociedad Absorbente de "SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.",
 17 a mérito del Acuerdo Definitivo de Fusión, otorgado el 8/6/16, ante el es-
 18 cribano de esta ciudad Raúl M. Vega Olmos, pasada al folio 944 del Re-
 19 gistro 231, a su cargo, el que se encuentra pendiente de inscripcion en la
 20 IGJ., instrumento que tengo a la vista y con facultades suficientes.- Se
 21 certifica: "ADENDA AL ARTICULO III.1 DEL "ACUERDO DE PRORROGA
 22 DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURIFERAS - CA12 - RIO CULLEN
 23 Y CA14 - ANGOSTURA", en ocho ejemplares y con fecha de hoy.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.





A GRINBERG
JANA
1604

ANEXO

F 002809913

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 07 DIC 2016
BAJO Nº ... 17692

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

1 Buenos Aires, 6 de Diciembre de 2016 . En mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial 492 de la Capital Federal
 3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 171 del LIBRO
 6 número 95 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 1) Ricardo Omar CHACRA, D.N.I. 8.275.723; 2) Christian Amadeo ARIAS, D.N.I.
 9 23.511.457; 3) Margarita Isabel TORMAKH, D.N.I. 17.108.023; 4) Silvana Lorena CHA-
 10 CRA, D.N.I. 26.096.214; 5) Sofía GREGORINI, D.N.I. 30.885.814 y 6) Francisco Esteban
 11 LAMAS, D.N.I. 25.966.594. Identifico a los comparecientes mediante los documentos de
 12 identidad antes referidos de conformidad con lo establecido en el artículo 306 inciso a) del
 13 Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENEN: 1) como Presidente de "ROCH
 14 S.A.", C.U.I.T. 30-63837562-8 con domicilio en la Av. Eduardo Madero 1020 piso 21 de
 15 esta Ciudad, a merito de: a) Estatuto Social otorgado por escritura n°60, de fecha
 16 19/04/1990 al F°. 128 del Registro Notarial 516, e inscripto en la I.G.J el 26/04/1990, bajo
 17 el n° 2360 del L°. 107 T. A de Sociedades Anónimas. Y sus Modificaciones de fechas:
 18 05/04/1993, pasada al F°. 100 del Registro Notarial n° 1541; e inscripta en la I.G.J., con
 19 fecha 19/05/1993, bajo el n° 4147 del L° 113, Tomo A de S.A. y 22/12/1998, escritura pa-
 20 sada al folio 2623, inscripta en la I.G.J con fecha 22/01/1999 bajo el n° 1133 del L° 4 T°
 21 de Sociedades por Acciones.- b) Fusión por escisión de "DISPET S.A." formalizada por
 22 escritura de fecha 12/12/2005, pasada ante mí al folio 785 de este Registro, inscripta en
 23 I.G.J. el 16/03/2006 bajo el n° 4056, L° 30 Tomo de Sociedades por Acciones.- c) Desig-
 24 nación de Directorio por Acta de Asamblea General Ordinaria 47 del 06/04/2016, inscripta
 25 en I.G.J con fecha 17/10/2016, bajo el número 20098, L° 81, T° de So ciedades por Ac

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



06/12/2016

14.56.52

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 07 DIC 2016
BAJO N°... 17692



Martiriano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.F

002809913

26 ciones. 2) y 5) como Apoderados de "APCO AUSTRAL S.A" con domicilio en Lima 339, de
 27 esta Ciudad a merito del Poder General Amplio de Administración y Disposición de 10/08/
 28 2016 pasado por ante el Escribano Andrea V. Temporetti, al folio 262. Estatuto de fecha
 29 8/07/2005 pasado al folio 659 del Registro Notarial 80 de esta ciudad, e inscripto en la I.G.J.
 30 el 15 de noviembre de 2005 bajo N°14239, L° 29 de Sociedades por Acciones.; 3) como A-
 31 poderada de "ANTRIM ARGENTINA S.A" con sede en la calle Lola Mora 421, piso 11, of.
 32 1102, CUIT 30-70934626-8 a mérito del Poder General de Administración de fecha
 33 28/07/2016 pasado al folio 436 del registro Notarial 1941. Estatuto de fecha 08/07/2005 pa-
 34 sado al folio 659 del Registro Notarial 80 de esta ciudad, e inscripto en la I.G.J. el 15 de
 35 noviembre de 2005 bajo N°14240, L° 29 de Sociedades por Acciones; 4) como Apoderada
 36 de "SECRA S.A", con sede en Av. Eduardo Madero 1020 piso 21, C.A.B.A, CUIT
 37 30-70916499-2 a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición de fecha
 38 23/03/2005 pasado por ante mí al folio 188 de este Registro a mi cargo. Estatuto Social pa-
 39 sado por ante mí al folio 179 de este Registro a mi cargo e inscripto en la I.G.J el
 40 13/04/2005 bajo el N°4564, L° 27, T° Soceidades por Acciones; 6) por sí y manifiesta que
 41 ha sido autorizado por la sociedad "Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A" (D.P.G S.A)
 42 conforme el Acta de Directorio 132 de fecha 7 de mayo de 2012 pasada al folio 40 del Libro
 43 de Actas de Directorio N° 2 de la Sociedad, rubricado en la I.G.J el 6 de diciembre de 1996
 44 bajo el N° 98123-96.- Los requirentes manifiestan que las representaciones que invocan se
 45 encuentran vigentes. De la documentación relacionada que en original tengo a la vista,
 46 surgen facultades suficientes, doy fe.-



[Handwritten Signature]
 LILIANA MARTA GRINBERG
 ESCRIBANA
 MAT. 2604

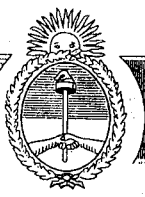
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION
LEY 404



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 D.I.C. 2016

BAJO Nº 17692

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

12/12
L 013600834



COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LILIANA MARTA GRINBERG obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 161206552991/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, martes 06 de diciembre de 2016

ESC. RICARDO CARLOS ALBERTO BLANCO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.